

(Octubre 18)

Por la cuál se fijan las dietas de los Diputados a la Asamblea y se dictan otras disposiciones.-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META,

O R D E N A :

ARTICULO 1º.-Cada uno de los diez y seis (16) Diputados que asistan a la Asamblea Departamental, devengará una asignación diaria de SESENTA PESOS (\$60.00) M/cte., por concepto de dietas, viáticos o gastos de representación y, solamente por el tiempo que dure reunida la Corporación, ya sea ordinaria o extraordinariamente.-

ARTICULO 2º.-El Tesorero Pagador Departamental, asumirá las funciones de Pagador de los viáticos y sueldos de los Diputados y Empleados de Secretaría, que satisfará quincenalmente.-

ARTICULO 3º.-Las erogaciones que causen las Dietas y Viáticos de los Diputados a la Asamblea Departamental del Meta, serán con cargo al Departamento de Gobierno, Capítulo I, Artículo 1º, del Presupuesto de la vigencia actual del Departamento, a partir del primero (1º) de Octubre de mil novecientos sesenta.-

ARTICULO 4º.-Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.-

Dada en Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, a los diez y ocho (18) días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta.-



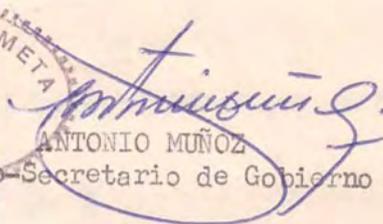
Ramon E. Rincon Ramirez
RAMON E. RINCON RAMIREZ
Presidente.



Jorge H. Acevedo
JORGE H. ACEVEDO
Secretario General

X

Recibida hoy veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y pasa al Despacho del Señor Gobernador.

 DEPARTAMENTO DEL META
 SUB-OFICIO DE GOBIERNO
 VILLAVICENCIO
 ANTONIO MUÑOZ
 Sub-Secretario de Gobierno

DEPARTAMENTO DEL META.- Villavicencio octubre veinticinco de mil novecientos sesenta.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

EL GOBERNADOR



 ERNESTO JARA CASTRO



 REPUBLICA DE COLOMBIA
 VILLAVICENCIO
 DEPARTAMENTO DEL META

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



 JAIME PLATA BENAVIDES



 REPUBLICA DE COLOMBIA
 SECRETARIA DE GOBIERNO
 DEPARTAMENTO DEL META

EL SECRETARIO DE HACIENDA



 CARLOS HUGO ESTRADA



 DEPARTAMENTO DEL META
 SECRETARIA DE HACIENDA
 VILLAVICENCIO